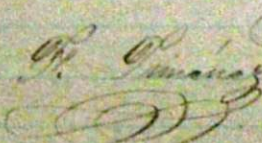
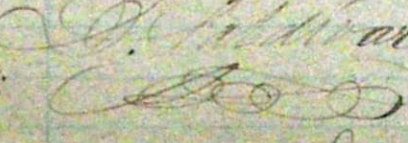
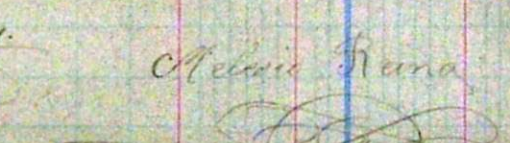
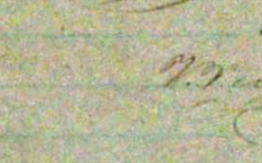
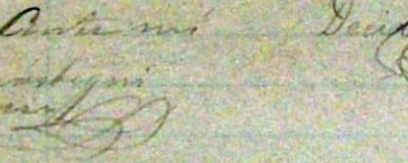
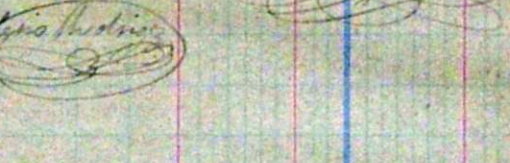


su que si lo tuviere á bien se sirva darle su  
 superior aprobación. En seguida, manifestó  
 el Sr. Comisionado de Instrucción primaria que  
 las Escuelas oficiales que existen en el término  
 pío, sustentarán sus exámenes del día 20 al  
 25 del corriente, y que las fiestas escolares de las  
 escuelas mismas tendrán su verificativo el  
 día 27 del mismo, dando principio á las 3 de  
 la tarde y terminando á las once de la no-  
 che. Y quedando el Ayto conforme con tal dis-  
 posición, autoriza al mismo Sr. Comisio-  
 nado para que haga los gastos correspondientes  
 de la Caja municipal. Y no teniendo otra  
 cosa para el presente acuerdo, se levantó la  
 sesión, á que faltó el segundo Regidor  
 con licencia: doy fe



  
 Ante mí      Decretado  




Acta N. 13. Sesión ordinaria del día 14 de Nov. de 1892.  
 A la hora de Reglamento, reunidos los Sr. Regidores  
 que forman la Corporación municipal, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde 1.º propietario, y habiendo sido  
 abierta la sesión, la Sr. día cuenta con la anterior  
 y sin discusión fue aprobada. En seguida el Sr. Al-  
 calde día cuenta estar cumplido lo determinado en  
 el acuerdo anterior. A continuación, el mismo Sr. Al-  
 calde día cuenta de haber recibido del Sr. Gobier-  
 no del Estado la comunicación número 2,860 fe. 1.º  
 del corriente, en la que aprueba aquella Superioridad,  
 la parte conductiva del acuerdo anterior relativo a la  
 compra e impresión pública. Y el Sr. Comisionado de  
 pío se le prohíbe á la Comisidad que represente en  
 su Comisionado, haga las compras de los  
 trabajos que demandan la adquisición de...



En los otros los ha burlado con su etc. etc. etc. lo  
 es decir, pidiendo por primera vez la libertad de prensa,  
 que como si fuera una que como una especie de sus  
 otras libertades fuera los sucesos que se han con-  
 cretando en el momento, y en el momento de la libertad  
 que por sentir a la misma esencia de la libertad  
 que antes se había en cargo de la gran seguridad que ha  
 bo en el pueblo, se definen de esta manera, y en el  
 te, las empujaciones de esas cosas, para con todos los  
 jacobinistas, sobre los cuales que los fueron impuesta  
 desde el año de 1790, a la fecha de hoy: y que en  
 vez de haber oculto las circunstancias de la libe-  
 ración que enriquecen los acontecimientos de los pape-  
 de los jacobinistas para costear a estas las escuelas  
 Oficiales, y su una especie en que hoy se cree  
 tra la Caja Municipal, era de que en que  
 le comunicara al Sr. Comisario Municipal, para  
 en la librería de de donde a la ley que es un  
 cargo y la pasara a la Comisaría que con  
 respecto, para que hicieran el pago de lo que  
 devieran por el curso de esas librerías, y  
 si alguno o algunos se resistieren a pagar, el  
 que tienen asegurado por este título, los deman-  
 dara en debida forma de conformidad con la  
 ley de Deudas suyas vigentes en el Estado. El  
 el Ayto. con acuerdo con lo expuesto por el Sr.  
 Alcalde 1.º dispuso se hiciera la ejecución de  
 estas cosas como lo había expuesto el Sr. Comisario,  
 autorizándole a decirles, para que las personas  
 que por este título, fueran obligadas a pagar  
 ciertos para hacer el pago, los empujara en que  
 la parte jacobinista que le fueran justa y equi-  
 tativa. En seguida, el Sr. Comisario de asistencia  
 pública manifestó, que era uno de los es-  
 cuelas Oficiales de haberse establecido el día 21 del  
 corriente, pues para el efecto ya estaba de acuerdo  
 con los Directores y había arreglado todo lo  
 necesario para ese día. Pero habiendo que  
 cosa para el presente, y cuando, se levantó la



sesion a la que asistieron todos los miembros que  
forman la Corporacion municipal de esta

J. J. Fernandez  
A. M. M. M. M. M.

Melosa Reina Decidido a la vez  
Ante mi

V. Verbelegui

M. C. 24

Decision ordinaria del dia 5 de Diciembre de 1892  
A la hora de reglamento, concurran los leales Regidores  
que forman la Corporacion municipal, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde 1.º propietario y habiendose declarado  
abierta la sesion, la Srta. dio cuenta con la anterior  
y sin discusion fue aprobada. En seguida el Sr. Sr.  
Alcalde 1.º dio cuenta estar cumplido lo dispuesto en  
el acuerdo anterior. A continuacion el Sr. Sr.  
Presidente manifesto a la Corporacion, que en  
cumplimiento del articulo 26 de la ley de Instruccion  
Primaria vigente, se levantaran los padrones de los  
niños de ambos sexos, que debian ser inscritos en  
el presente ano escolar. Para el efecto deberian, que  
en virtud de abrirse las escuelas publicas en la  
primera semana del mes de Enero proximo entrante,  
era indispensable, formar los padrones a que  
se referia el Sr. Presidente, para que el universo  
gobernante, no encontrara dificultades que  
pudieran entorpecer la marcha que debia seguir  
la instruccion primaria, en el presente año,  
que por consiguiente se resolvio ordenar a los jueces  
Auxiliares formaran los Padrones correspondientes en  
sus respectivos territorios; pues de otro y no de otro modo,  
es como se puede, puede obligar a los padres o tutores  
de los niños que no cumplen con el precepto que  
la citada ley les impone para con sus hijos. En  
seguida el Sr. Sr. Alcalde 1.º dio cuenta con  
la circular numero 33 del Sr. Sr. Gobierno